



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas WWW.MOP.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las once horas con cuarenta y cinco minutos del día doce de diciembre de dos mil diecisiete.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día nueve de noviembre del año dos mil diecisiete, se recibió la solicitud de acceso a la información número **doscientos cinco (205-2016)**,
quien actuó en su la calidad Apoderado General Judicial de la FUNDACIÓN MARÍA ESCALÓN DE NÚÑEZ, tal como consta en el Poder General Judicial, que fue presentado en esta Oficina, el cual fue otorgado en la ciudad de San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día siete de noviembre del año dos mil diecisiete, ante los Oficios Notariales de la Lcda. Roxana Moreno de Mayorga, bajo el número de escritura CUARENTA Y SIETE, por el Representante Legal de dicha fundación, el señor Gustavo Herodier, a favor del peticionario en mención y otros; en la que específicamente solicitó la siguiente información: **"Pido que me extienda certificación íntegra y literal de los expedientes bajo referencia MOP-VMOP-UPV-GDV-481/2009 y DMOP-GL-751/08/2007"**.
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del "Principio de

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

Ministerio de Obras Públicas

Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.

25-28-32-18 – oir@mop.gob.sv

Página 1 de 6



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas WWW.MOP.GOB.SV

Máxima Publicidad" reconocido en el art.4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.

- IV. Con base a lo establecido en los art. 65 y 72 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a la **Gerencia de Legal Institucional del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-**, a la **Subdirección de Gestión de Adquisición de Inmuebles y Reasentamientos Involuntarios del MOP**.
- VI. La suscrita **Oficial de Información del Ministerio de Obras Públicas** advierte y hace saber que mediante Requerimiento de Subsanación emitido a las once horas con treinta minutos, y notificado a las dieciséis horas con quince minutos del día catorce de noviembre de dos mil diecisiete, y basado en el artículo 66 de la LAIP, se le requirió que aclarara los conceptos, especificando las características esenciales de la información o que corrigiera los elementos que carece la misma; específicamente el requerimiento bajo referencia DMOP-GL-751/08/2007, ya que a través un memorando del día trece del corriente mes y año, la Gerencia Legal Institucional del MOP solicitó que se ampliara la información en cuanto a su contenido y fecha de emisión. En dicho Requerimiento de Subsanación, también se advirtió que contaba con un período de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de la respectiva notificación, para que subsanara. En ese orden de ideas, el peticionario en mención subsanó en tiempo y en forma, en el periodo especificado. En ese sentido, y tomando en cuenta lo antes expuesto, se continuó

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

Ministerio de Obras Públicas

Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.

25-28-32-18 – oir@mop.gob.sv

Página 2 de 6



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas WWW.MOP.GOB.SV

- con el trámite respectivo.
- VII. Así mismo, se informa que mediante resolución de fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete esta oficina, a petición de las referidas Unidades Administrativas y en base al artículo 71 inc. 1 LAIP, determinó que por razones de brindar seguridad jurídica a los actos y/o diligencias administrativas que se ejecutan en el MOP; y en vista que la información solicitada superaba los cinco años de haber sido generada, era pertinente prorrogar el plazo de entrega de la respuesta a lo requerido por diez días hábiles más.
- VIII. En respuesta a la solicitud presentada por el licenciado _____ la **Gerencia de Legal Institucional del MOP** respondió a través de un memorando con Ref. MOP-UCR-LEGAL-ENVI-1940-2017, recibido en fecha siete de diciembre de dos mil diecisiete, entre otros puntos lo siguiente:
- “Hago referencia a memorándum UAIP-MOP/138-2017 de fecha nueve de noviembre del año dos mil diecisiete, referente a la solicitud de información número 205-2017, en la cual solicita se extienda certificación íntegra y literal del expediente bajo la referencia DMOP-GL-751/08/2007.
- Asimismo, mediante memorando referencia MOP-UCR-LEGAL-ENVI-S/N de fecha veintisiete de noviembre del presente año de conformidad a lo establecido en el artículo 71 inciso 1° de la Ley de Acceso a la Información Pública, se solicitó que el plazo otorgado en la solicitud de información relacionada en el párrafo que antecede sea prorrogado conforme a la disposición antes citada.
- Al respecto, en cuanto a la información solicitada se hace de su conocimiento que dicha información no está en resguardo de esta gerencia, en virtud que en el año del expediente en referencia, la Dirección de Derechos de Vía hoy Subdirección de Gestión de Adquisiciones de



Oficina de información y respuesta.

Ministerio de Obras Públicas WWW.MOP.GOB.SV

Inmuebles y Reasentamientos Involuntarios- SGAIRI/DPOP, apoyada por un grupo de abogados, era la encargada de realizar toda la tramitología de los procesos de adquisición de los derechos de vía y no la Gerencia Legal como tal; según consta en el acuerdo ejecutivo número seiscientos catorce de fecha veintitrés de septiembre del año dos mil trece el cual adjunto mediante copia certificada administrativamente, en la que consta en el romano III) que por medio del acuerdo ejecutivo numero trescientos ochenta y uno de fecha treinta y uno de agosto de dos mil doce, se estableció que los abogados de la Gerencia de Derechos de Vía forman parte de la Gerencia Legal, por lo que fue necesario crear una Coordinación de Adquisiciones de Derechos de Vía”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Gerencia de Legal Institucional del MOP.

- IX. Por su parte, la **Subdirección de Gestión de Adquisición de Inmuebles y Reasentamientos Involuntarios del MOP** respondió por medio de un memorando con Ref. MOP-VMOP-DPOP-SGAIRI-1270/2017, de fecha ocho de diciembre, entre otros aspectos lo siguiente:

“En esta oportunidad, me refiero a solicitud de información número 205-2017, recibida en esta Subdirección en fecha 09 de noviembre del presente año, en la que un usuario solicita una Certificación Integra y literal de los expedientes bajo Referencia MOP-VMOP-UPV-GDV-481-2009 y Ref. DMOP-GL-751/2007.

Al respecto, le informo que se localizó en la Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional el expediente número 34, del Proyecto San Salvador- Aeropuerto Cuscatlán, Tramo: San Salvador - Santo Tomás el cual consta de 117 folios, ubicado en la caja 59/2014 D3-E1-M2-P6-UI. En donde figura la nota con la referencia antes mencionada en la solicitud,

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

Ministerio de Obras Públicas

Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.

25-28-32-18 – oir@mop.gob.sv

Página 4 de 6



Oficina de información y respuesta.

Ministerio de Obras Públicas WWW.MOP.GOB.SV

entregándose entonces los documentos según el artículo 24 y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el expediente se remite en versión pública el cual contiene 117 folios de los cuales las páginas: 49-53, 55-57, 83, 92, 94, 95-105, se certifican por encontrarse estas en versión original en el expediente proporcionado por el archivo institucional del cual se remite copia correspondiente“.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida con el respectivo expediente, el cual esta certificado administrativamente y preparado en versión pública por contener información confidencial.

X. **La Oficina de Información y Respuesta del MOP** advierte y hace saber

que en base a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por las respectivas Unidades Administrativas del MOP y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República, y artículos 4 letras “a” y “d”, 62 y 71 LAIP, esta Institución Pública brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder. Asimismo, se hace saber que, de conformidad a los artículos 6 letras “a”, “b” y “f”, 24, 25 y 30 LAIP, el expediente que se entrega está certificado administrativamente y preparado en versión pública, por contener información confidencial.

No se omite manifestar que los documentos que se encuentran inmersos en el referido expediente y que contienen información confidencial (datos personales) relativa a las personas que representa el peticionario en comento, no se preparó versión pública de éstos, por estar dicho solicitante acreditado legalmente para obtener dicha información de forma íntegra y literal, tal como lo establece al artículo 31 LAIP.

Por tanto,

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se **RESUELVE:**

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

Ministerio de Obras Públicas

Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.

25-28-32-18 – oir@mop.gob.sv

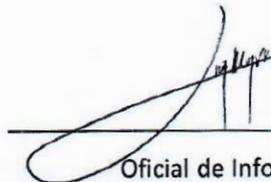
Página 5 de 6



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas WWW.MOP.GOB.SV

- a) **Declárese** procedente la solicitud de información presentada:
quien actuó en su calidad de Apoderado General Judicial de la FUNDACIÓN MARÍA ESCALÓN DE NÚÑEZ.
- b) **Entréguese**, en base a los arts. 62 y 71 LAIP, -sobre lo requerido-, la respuesta elaborada y remitida con el respectivo expediente certificado administrativamente y preparado en versión pública, por parte de la Subdirección de Gestión de Adquisición de Inmuebles y Reasentamientos Involuntarios del MOP.
- c) **Hágase saber** que de conformidad a los artículos 6 letras "a", "b" y "f", 24, 25 y 30 LAIP, el expediente que se entrega está certificado administrativamente y preparado en versión pública, por contener información confidencial.
No se omite manifestar que los documentos que se encuentran inmersos en el referido expediente y que contienen información confidencial (datos personales) relativa a las personas que representa el peticionario en comento, no se preparó versión pública, por estar dicho solicitante acreditado legalmente para obtener los documentos en referencia, de forma íntegra y literal, tal como lo establece al artículo 31 LAIP.
- d) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.


Oficial de Información

